

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, la parte actora solicita una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira V, 24 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
SUSTANCIACIÓN No. 831
RADICACION No. 2018-00495-00

Revisada la nota de secretaria que antecede y verificada la misma, el juzgado considera procedente la solicitud de conformidad con el numeral 09 del art. 593 del C.G.P.

Por último, y como quiera que siguen pendientes las notificaciones a los demandados, el despacho requerirá a la parte actora para que cumpla con esta carga procesal so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado señor JUAN CARLOS GIL LIBREROS, identificado con la cedula No. 1.113.659.227, como empleado y/o contratista de la empresa BRILLASEO S.A. Líbrese el respectivo oficio al pagador (Artículo 593 numeral 09 del C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados señores CARLOS ALFONSO GIL SALAZAR, JUAN CARLOS GIL LIBREROS y KATHERINE VELASCO BEDOYA, con el fin de continuar el presente trámite, so pena de aplicar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1027a90b675016e0be483e3e734f16beeb25625eba3cb19744d8cce8c302c205**

Documento generado en 24/07/2023 08:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>